

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Las Reales órdenes de 10 de diciembre de 1908 y 2 de enero de 1912 prescriben terminantemente que por los Gobernadores civiles se atienda á los gastos de material de las Inspecciones provinciales de Sanidad, en la forma y proporción que permitan los respectivos presupuestos; pero no obstante estas disposiciones hay provincias en que á los Inspectores se les niegan los elementos indispensables para cumplir los servicios sanitarios, unas veces sin pretexto que explique, ya que no disculpe la negativa, y otras por entender los Habilitados ó los Secretarios de los Gobiernos que tal obligación corresponde á las Diputaciones provinciales y no afecta á los fondos de material de aquéllos.

Tal interpretación es errónea y carece de todo fundamento. Como expresan claramente las Reales ordenes mencionadas, las Inspecciones provinciales de Sanidad están adscritas á los Gobiernos Civiles, y á éstos corresponde proveer á los Inspectores de los efectos de material y escritorio que necesiten, sin que en nin-

gún caso pueda entenderse que son las Diputaciones provinciales las llamadas á pagar esta atención; pues las palabras «presupuesto provincial» no pueden referirse á los de las Diputaciones, que nada tienen que ver con este servicio, sino á las consignaciones que para material del Gobierno Civil de cada provincia figuran anualmente en los presupuestos generales del Estado.

En su virtud, y para evitar todo motivo de duda ó de incumplimiento de lo mandando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se atienda sin excusa alguna al deber de facilitar al Inspector de Sanidad de esa provincia el material de oficina que necesite, con cargo á la partida consignada para el de ese Gobierno en los presupuestos generales del Estado, debiendo aquel funcionario formular mensualmente los pedidos de impresos, efectos de escritorio y demás servicios que el concepto de material comprende á la Habilitación ó la Secretaria de ese Gobierno, con conocimiento y aprobación de V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1916.—ALBA.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 69.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular.

Según el artículo 494 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, por este Ministerio, de acuerdo con los de Fomento y Hacienda, se ha de formar un padrón de todos los individuos que vivan ó

residan en fincas que se hallen incluidas en la Real orden de 27 de septiembre de 1898 (*Gaceta* del 3 de octubre), y residan en ellas desde fecha anterior á la promulgación de la ley de Bases de 29 de junio de 1911, á fin de otorgarles, en su día, la excepción á que se refiere el artículo 328 de la ley de Reemplazos.

Y para dar cumplimiento á dicho servicio,

Esta Dirección General ha acordado significar á V. S. la necesidad de que reuna dichos datos, y, convenientemente ordenados y clasificados, los remita á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1916.—El Director general interino, El Duque de Almodóvar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 65).

Gobierno Civil

Con esta fecha he concedido autorización á D. César Urraca, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en el «Monte Matapardo» término municipal de Las Quintanillas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 9 marzo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de febrero de 1916.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los

fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	21466'82
DATA	
Pagos hechos.....	7938'76
RESUMEN	
Importa el cargo.....	21466'82
Idem la data.....	7938'76
Existencia para el mes de marzo.....	13528'06

Burgos 28 de febrero de 1916.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Valentin Santillán, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	250
Id. á D. Antolin Romo, por el de Estépar.....	396'83
Id. á D. Valentin Miranda, por la Junta administrativa de Villanueva Sportilla.....	1171'35
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	88'75
Satisfecho á D. Carlos Pampliega, autorizado por la Junta administra-	

tiva de Villanueva de las Carretas.....	193'81	brada y Solarana.....	11'83	delateja.....	0'20
Id. á D. Julián Moral, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes..	1492'61	Cilleruelo de Arriba y Pineda-Trasmonte.....	1'68	Redecilla del Campo.....	2'76
Id. á D. Teodoro Chave, por la Junta administrativa de Villalval.....	37'24	Cilleruelo de Arriba y Solarana.....	0'75	Revilla del Campo.....	0'63
Id. á D. Francisco Núñez, por la de Rublacedo de Arriba.....	92'68	Ciadoncha.....	19'20	Royuela.....	7'08
Id. á D. Pedro Iglesias, por la de Villahernando..	225'47	Coculina.....	1'43	Rublacedo de Arriba.....	3'82
Id. á D. Aureliano Alonso, por la de Arenillas de Villadiego.....	250	Cogollos.....	16'55	San Felices del Rudrón...	23'26
Id. á D. Valeriano Angulo y D. Casto Barbero, autorizados por el Ayuntamiento de Solarana.....	1500	Condado de Treviño.....	7'08	San Mamés de Burgos...	2'61
Formalizado por el primer trimestre de 1916 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Arroyal.....	132'29	Cuevas de San Clemente..	12'74	San Martín de Ubierna...	2'53
Satisfecho á D. Aureliano Alonso, autorizado por la Junta administrativa de Arenillas de Villadiego..	46'93	Espinosa de Cervera.....	0'23	San Miguel de Pedroso...	0'06
Id. á D. Jesús del Río, por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	901'80	Estépar.....	30'50	Sasamón.....	15'03
Parte que corresponde al pueblo de Abajas de la contribución industrial que se impone al Depositario de fondos provinciales por la cobranza de intereses de inscripciones de los pueblos de la provincia que le tienen autorizado.....	2'22	Fontioso.....	3'13	Santa María del Campo..	9'99
Id. id. del de El Almiñé..	2'12	Fuencivil.....	0'26	Santa María-Tajadura....	3'70
Arenillas de Villadiego...	10'48	Fuentelcéspedes.....	10'47	Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	0'05
Atapuerca.....	11'83	Gamonal.....	2'20	Santibáñez-Zarzaguda...	3'47
Arroyal.....	2'19	Gredilla de Sedano.....	0'67	Solarana.....	42'54
Arroyo de Muñó.....	4'32	Grijalba.....	6'85	Solas de Bureba.....	4'05
Arroyo de Salas.....	1'35	Guzmán.....	9'65	Tamarón.....	12'12
Barbadillo de Herreros...	0'60	Hermosilla.....	8'27	Terradillos de Sedano...	0'16
Barrios de Colina.....	7'18	Huércemes.....	4'07	Terrazas.....	1'58
Basconcillos del Tozo...	4'32	Ibeas de Juarros.....	9'20	Tordueles.....	21'66
Briviesca.....	13'24	Icedo.....	2'37	Ubierna.....	2'65
Carcedo de Burgos.....	8'53	Itero del Castillo.....	37'26	Valtierra de Riopisuerga.	2'78
Cardeñuela-Riopico.....	7'41	Iglesias.....	25'44	Valdelateja.....	9'08
Castrogeriz.....	17'06	Los Ausines.....	8'16	Vallarta de Bureba y Santa María Ribarredonda..	0'03
Castellanos de Castro...	2'26	La Horra.....	6'25	Villadiego.....	16'85
Castrillo de la Reina....	2'55	La Parte de Bureba.....	1'91	Villahoz.....	12'68
Castrovido.....	1'33	Los Ordejones.....	9'10	Villamayor de los Montes.	61'25
Cayuela.....	7'08	Lermilla.....	0'68	Villanueva de Carazo...	0'57
Castromorca.....	0'98	Las Rebolledas.....	0'29	Villarmentero.....	5'90
Cebrecos.....	14'84	Madrigalejo.....	16'26	Villasandino.....	8
Celada del Camino.....	31'25	Mamolar.....	0'24	Villayerno Morquillas...	2'14
Cebrecos, Ura y Castroce-niza.....	0'62	Masa.....	0'90	Villalbilla de Villadiego..	14'21
Cebrecos y Tordueles....	1'71	Melgar de Fernamental...	42'75	Villavieja.....	3'06
Cilleruelo de Arriba.....	11'34	Miraveche.....	9'32	Villaescusa del Butrón...	0'37
Cilleruelo de Arriba, Ne-		Mecerreyes.....	2'10	Villusto.....	14
		Monasterio de la Sierra...	0'26	Villalómez.....	31
		Modúbar de San Cibrián.	1'10	Vilviestre de Muñó.....	5'04
		Modúbar de la Cuesta....	1'66	Vizcainos.....	1'35
		Navas de Bureba.....	1'95	Villahernando.....	5'16
		Nocedo.....	0'59	Villalivado.....	0'82
		Olmillos de Sasamón....	9'42	Villalval.....	1'47
		Olmos de la Picaza.....	3'31	Villanueva de las Carretas	7'98
		Orbaneja-Riopico.....	0'88	Villanueva Soportilla....	12'68
		Palacios de Benaver....	15'40	Villaute.....	1'08
		Pampliega.....	118'53	Zuñeda.....	0'15
		Palazuelos de Muñó.....	16'90	Tablada del Rudrón.....	1'78
		Pedrosa del Principe....	13'07	Revilla-Cabriada.....	16'51
		Pedrosa de Muñó.....	3'37	Hiniestra.....	0'81
		Pedrosa de Río de Urbel.	7'34	Cameno.....	0'29
		Pesadas de Burgos.....	0'96	Por reintegro al nuevo poder del pueblo de El Almiñé por haber desaparecido el anterior en la Abogacia del Estado....	5'10
		Poza de la Sal.....	16'02	Id. id. del de Fuencivil...	5'10
		Presencio.....	9'70	Hermosilla.....	5
		Quintanalara.....	0'63	Masa.....	5'10
		Quintanaortuño.....	3'03	Santa María del Campo..	3'10
		Quintanillabón.....	0'32	Santa María Tajadura....	5'10
		Quintanilla del Coco....	8'21	Total.....	7938'76
		Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroce-niza y Ura.....	3'51		
		Quintanilla de la Mata...	13'95		
		Quintanilla-Somuñó.....	10'84		
		Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	8'14		
		Quintanilla-Escalada....	3'35		
		Quintanilla-Escalada y Val-			

## Providencias judiciales

### Belorado.

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por auto fecha 3 de febrero próximo pasado fué declarado á su instancia Constantino Uzquiza Oca, vecino de Villambistia, en concurso voluntario de acreedores, y se previene que nadie haga pagos á dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado de sus bienes; se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á Junta general para el nombramiento de síndicos que ha de tener lugar en este Juzgado el dia 30 del corriente mes y hora de las once.

Y para la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia expido el presente.

Dado en Belorado á 2 de marzo de 1916.—Jesús Diaz.—Por su mandado Benito Vigalondo.

### Villadiego.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de Instrucción del partido de Villadiego, en providencia de este dia, ha acordado se cite por medio de la presente á unos quincalle-ros que en el dia 16 de febrero último estuvieron en el pueblo de Villamayor de Treviño, albergados en una cochera contigua á una tenada de la propiedad de Teófilo Serna Abendaño, vecino de dicho Villamayor, cuyas señas son; dos mujeres de estatura regular, una de ellas bastante anciana, pelo canoso, gruesa, vestida de negro y con mantón negro; y la otra más joven, de color moreno, vestida con traje oscuro y mantón negro; así como á dos hombres que acompañaban á aquéllas, cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa que por hurto de gallinas al Teófilo se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que si no comparecen dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y sirva de citación, expido la presente en Villadiego á 3 de marzo de 1916.—El Secretario, Máximo A. Linares.

## Los Ausines.

D. Venancio Arnáiz Héras, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que para el día 30 del actual y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de 11 fincas rústicas y un carro de bueyes de labor, señaladas en los mandamientos que obran unidos á los juicios y bandos de la localidad, embargadas á Nicolás Sáiz González, vecino de este pueblo, para pago de pesetas que éste adeuda á D. Francisco Espinosa y D. Félix Sáiz, también vecinos de este pueblo y las costas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta y que habrá de conformarse con el acta y testimonio de subasta, cuyas fincas se venden después de haber pagado los derechos á la Hacienda y anotación preventiva en el Registro de la propiedad á instancia de los demandados.

Dado en Los Ausines á 7 de marzo de 1916.—El Juez, Venancio Arnáiz.—El Secretario, Nicolás Cantero.

## Villanueva de Gumiel.

D. Epifanio Gómez López, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> Genoveva Rodrigo López, contra la testamentaria de D. Antonino del Alamo Gómez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á pública y primera subasta las siguientes fincas rústicas, radicantes en esta jurisdicción.

Una tierra á cereales, al pago del Nogal, de 32 áreas y 64 centiáreas, linda N. camino, S. la Obra Pia, E. Nicolasa del Alamo y O. eras, tasada en 40 pesetas.

Otra id., al Gerval, de una hectárea y 28 áreas, linda N., S., E. y O. ejidos, en 65.

Otra id., al camino de Mercadillo, de igual cabida, linda N., E. y O. ejidos y S. camino, en 75.

Otra al Vallejo Montaña, de 64 áreas y 34 centiáreas, linda N., S., E. y O. ejidos, en 25.

Una viña de 200 cepas al Vallejón, linda N. Facundo Muñoz, S., E. y O. ejidos, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar el día

22 del próximo marzo, á las nueve, en este Juzgado municipal, advirtiéndolo que los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado antes de dar principio al acto del remate el 10 por 100 de la tasación, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes, haciendo constar que no existen títulos de propiedad.

Dado en Villalbilla de Gumiel á 26 de febrero de 1916.—El Juez municipal, Epifanio Gómez.—Por su mandado, Tomás Ontañón.

D. Epifanio Gómez López, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Eulogio González, como apoderado de la testamentaria de D. Francisco Martín Villanueva, contra la testamentaria de D. Antonino del Alamo Gómez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia de este día, sacar á pública y primera subasta las siguientes fincas rústicas, radicantes en este pueblo.

Una tierra á cereales, al pago de Valdegrulla, de 96 áreas y 51 centiáreas, linda N., S. y E. barranco y O. Bonifacio Rodrigo, tasada en 50 pesetas.

Otra id., al Vallejo Montaña, de 64 y 34, linda N., S., E. y O. ejidos, en 30.

Otra á la Majada Pelada, de 48 y 25, linda N. Santiago Pardo, S. Juan Arauzo, E. ejidos y O. Casiano Rodrigo, en 20.

Otra al Barranco de Vegas, de 48 y 25, linda N., S., E. y O. ejidos, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar el día 22 del próximo mes de marzo, á las catorce, en este Juzgado municipal, advirtiéndolo que para tomar parte en la licitación es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que no consta existan títulos de propiedad.

Dado en Villalbilla de Gumiel á 26 de febrero de 1916.—El Juez municipal, Epifanio Gómez.—Por su mandado, Tomás Ontañón.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal

propietario de Medina de Pomar es D. Luis Mardones Arciniega.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos 6 de marzo de 1916.—Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Sarracín es D. Isidoro Moral Martínez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos 6 de marzo de 1916.—Cipriano Martín Blas.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Instalaciones eléctricas.

D. Victor Vázquez Deiro, vecino de Melgar de Fernamental, solicita establecer una línea eléctrica de alta tensión para unir las centrales de Melgar de Fernamental (Burgos) y de Osorno (Palencia).

La citada línea será una alineación recta de 8.000 metros de longitud; partiendo de la central de La Dehesa, en Melgar, recorre la línea terrenos de dominio público en 100 primeros metros, cruzando después el río Pisuerga y entrando en el Soto de Osornillo, atraviesa terrenos de propiedad particular hasta cruzar el Canal de Castilla en su kilómetro 35, volviendo á internarse en terrenos particulares, atravesando después el ferrocarril del Norte en su kilómetro 345 y por terreno particular llega al final del trazado con la otra citada central.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso sobre los predios de los particulares.

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETÍN, debiendo presentar las reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Burgos 10 de marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose algunos Ayuntamientos en descubierto por atrasos en el pago de los gastos carcelarios, y otros sin haber ingresado el primer trimestre del actual año, á éstos les interesa su puntual ingreso; y á los

primeros se les previene que, transcurrido el octavo día de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial sin haber realizado sus pagos, serán expedidos los apremios contra los Ayuntamientos morosos para hacerles efectivos.

Aranda de Duero 6 de marzo de 1916.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

#### Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 5 de marzo de 1916.—El Alcalde, Adrián Arroyo.

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Casimiro Bartolomé Grijalba y D. Cayo Córdoba Puras.

Segunda sección.—D. Pedro Cámara y Cámara y D. Ambrosio Sevilla Garrido.

Tercera sección.—D. Francisco Mayoral Marín y D. Julián Bartolomé Puras.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santa Cruz del Valle 29 de febrero de 1916.—El Alcalde, Leoncio Valle.

#### Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Romualdo San Mamés Somovilla y D. Estanislao de la Hera.

Segunda sección.—D. Sebastián Acero Pérez y D. Florentin Rodríguez.

Tercera sección.—D. Dionisio Iglesias y D. Gregorio Díez Martínez.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Villalbilla de Villadiego 4 de

marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Martínez.

*Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este municipio, con la dotación anual de 450 pesetas satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de San Martín de Losa 29 de febrero de 1916.—El Alcalde, Ubaldo Quintana.

*Alcaldía de Sotopalacios.*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, dirigidas á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Sotopalacios 5 de marzo de 1916.—El Alcalde, Alejandro Ubierna.

*Alcaldía de La Nuez de Abajo.*

Se hallan vacantes las plazas de guarda municipal del campo y campanero, incluso la administración del reloj de este distrito, con el haber anual de 275 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; será requisito indispensable el saber leer y escribir, que no pase de la edad de 60 años y que acredite su vecindad para ser admitidas sus solicitudes.

La Nuez de Abajo 28 de febrero de 1916.—El Alcalde, Isidoro González.

*Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.*

D. Juan Araus Tejada, Agente ejecutivo en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente á varios trimestres del

año de 1914 y otros, se encuentran comprendidos los individuos que se expresarán, vecinos de Cebrecos, á los cuales les fueron embargadas las fincas que se indicarán, y como no conste que varios de los mismos tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente y en otros, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 2 de abril, y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores, hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.

*Fincas que se citan.*

De Anacleto del Pozo y Pozo, vecino de Torduelles.—Una tierra en Las Torquillas, de 12 áreas, que linda por N. y O. Aliagar, S. de Felipe Barbadillo y O. Romualdo Barbadillo, tasada en 5 pesetas. Otra á Los Jaramillos, de ocho, que linda N. Benigno Arroyo, S. camino, E. Marcelino Barbadillo y O. Benito Pozo, en 3.

De Catalina Barbadillo, vecina de Cebrecos.—Una tierra en la Serranilla, de ocho áreas, que linda por N. Pedro del Pozo, S. Fructuoso Merino, E. y O. Aliagar, en 6. Otra en igual término, de ocho, que linda por N. Fructuoso Merino, S. de Felipe Ahedo, E. y O. Aliagar, en 6.

De Julián Cebrecos Blanco, vecino de Torduelles.—Una zumaquera al camino de Castro, de seis áreas, que linda por N. camino, S. Pedro Arroyo, E. Braulio Arroyo y oeste Francisco Arroyo, en 6. Otra al Orcajo, de dos, linda N. y por los demás aires ejidos, en 3. Otra al camino de Ura, de igual cabida que la anterior, linda N. camino, S. Raimun-

do Cob, E. Ribazo y O. Prudencio Sierra, en 3. Otra á Las Torquillas, de cuatro, linda N. ejidos, S. Agustín Blanco, E. Juan Barbadillo y O. ejidos, en 5. Una suerte de monte al Marujar, de 42, que linda por norte jurisdicción de Torduelles, S. vecinos de Cebrecos, E. Santos Barbadillo y O. Braulio Blanco, en 12.

De Justo Ciruelos Serrano, vecino de Cebrecos.—Una tierra á la Venta, de cuatro áreas, que linda por norte camino, S. Bernardo Briones, este Ildefonso Ciruelos, y O. Blas Pineda, en 6. Otra á la Atalaya, de 6, que linda por N. Aliagar, sur camino, E. y O. Benigno Arroyo, en 6. Otra en Valserones, de seis, que linda por N., S. y E. camino y oeste Aliagar, en 5. Una suerte de monte en la Dehesa, de 12, que linda por N. cañada, S. Victor Ciruelos, este vecinos de Tejada y O. Máximo Ciruelos, en 10.

De Juan Barbadillo, vecino de Torduelles.—Una zumaquera á Los Javalies, de tres áreas, que linda por N. Pedro Blanco, S. Leoncio de María, E. ejidos, y O. Florentino de María, en 5. Otra al camino de Covarrubias, de 16 áreas y nueve centiáreas, linda N. camino, S. Valentín del Pozo, E. Julián Ciruelos y oeste ejidos, en 6. Otra á Las Torquillas, de dos áreas, que linda por N. Patricio Blanco, S. Catalina Miguel, E. Tomás Blanco y O. Bonifacio Pozo, en 3. Otra en igual término, de 12, linda N. Fernando Merino, S. Patricio Blanco, E. el mismo Patricio y O. Antonio Barbero, en 5. Otra al camino de Ura, de 16 áreas y nueve centiáreas, que linda por N. camino, S. ejidos E. Raimundo de Cob y oeste ejidos, en 3. Otra á Cuesta Colorada, de dos áreas, linda N. Venancio Arauzo, S. y E. ejidos y O. Secundino Ciruelos, en 3.

De Leoncio de María Santano, vecino de Cebrecos.—Una tierra á Santa Catalina, de 10 áreas, linda N. Felipe Alonso, S. Martín del Pozo, E. Francisco Sastre y O. Isidoro Pérez, en 6. Otra en dicho término, de 6, linda N. Blas Pineda, S. Bernardo Briones, E. Ramón Rodrigo y O. Atanasio Blanco, en 5.

De Ladislao Cebrecos, vecino de Cebrecos.—Una tierra á Tras-Casa, de 20 áreas, linda N. Martín Sáez, S. arroyo, E. y O. Braulio Arroyo, en 7.

De Marcelino Barbadillo, vecino de Cebrecos.—Una tierra al camino de Castro, de ocho áreas, linda norte camino de Castro, S. Elena Arroyo, E. Joaquín Pineda y O. Juan Ciruelos, en 6.

De Pablo Martínez, vecino de Ciruelos.—Una zumaquera á Valdemisiones, de 30 áreas, linda N. Aliagar, S. Vicente Arroyo, E. y O. Aliagar, en 5. Otra al Amapolo, de 14, linda N. Ciriaco Cob, S. ejidos, E. Casto Barbero y O. Nicolás Briones, en 5. Otra en dicho término, de 14, linda N. Pío Arroyo, S. ejidos, E. y oeste Juan Barbadillo, en 5. Un majuelo á San Cristóbal, de 250 cepas, linda N. Domingo Cob, S. Tomás Alamo, E. Juan Blanco y O. Romualdo Barbadillo, en 6. Otra en Hontana, de 200 cepas, linda N. Aliagar, sur camino, E. Pedro Pineda y O. Anselmo Arroyo en 6.

De Vicente Merino, vecino de Torduelles.—Una tierra á Valde Alar, de 42 áreas y 43 centiáreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. Benigno Arroyo y O. Valentín Blanco, en 6.

De Vicente del Alamo, vecino de Covarrubias.—Un majuelo á las suertes del Concejo de San Cristóbal, de 1000 cepas, linda N. Aliagar, S. Dámaso Cob, E. Gabriel Cob y O. Ciriaco Cob, en 6. Otro á Valde Viñas, de 1500 cepas, linda N. Pedro del Pozo, S. José Cob, E. camino y O. Aliagar, en 6.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Lerma 2 de marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Juan Araus.

**Anuncios particulares**

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL  
DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, pral. 5, 1

**DOCTOR C. URRACA**  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

**Pieles de todas clases.**

Se compran en la Fábrica de Guantes del camino de Cardenadijo. 5—10

IMPRENTA PROVINCIAL